



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	44

SEGUNDA PARTE

**29 de Febrero de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO 302 por el que se reforman los artículos 215 en sus párrafos primero y tercero y 220; se adicionan los artículos 220 bis, 220 ter, 220 cuáter, y 220 quinquies y, se deroga el artículo 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. **3**

DECRETO 303 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 3; y se adicionan los artículos 11 bis y 11 ter a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato..... **6**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO Secretarial 03/2024, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo Secretarial 14/2023 mediante el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa P006.C01.QC0085, Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas para el ejercicio fiscal 2024 y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Décima Primera Parte del 31 de diciembre del 2023..... **9**

ACUERDO Secretarial 04/2024 mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo Secretarial 20/2023, mediante el cual se expidieron los Lineamientos del Programa G006.C07.QC3794 Programa de Remediación Ambiental GTO, para el Ejercicio Fiscal de 2024. **15**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

REGLAS de Operación del Programa “Apoyo por el Orgullo de ser Moroleonesa”, del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... **18**

REGLAS de Operación del Programa “Beca por el Orgullo de ser Moroleonés” para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Moroleón, Guanajuato. **27**

REGLAS de Operación del Programa “Empleo Temporal por el orgullo de ser Moroleonés”, del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... **36**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A GUSTAVO RAMÍREZ LANDÍN..... **45**

DECRETO NÚMERO 303**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

Artículo Único. Se **reforma** el primer párrafo del artículo 3; y se **adicionan** los artículos 11 bis y 11 ter a la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Obligaciones de las...

Artículo 3. Corresponde a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales y a los organismos autónomos, promover y garantizar las condiciones para que la libertad y la igualdad de trato y oportunidades de las personas sean reales y efectivas, eliminando aquellos obstáculos que limiten e impidan el ejercicio de sus derechos y su desarrollo, así como su efectiva participación civil, política, económica, cultural y social; e impulsar y fortalecer las acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas en situación de discriminación.

Señalética que prohíbe la discriminación

Artículo 11 bis. Todo establecimiento que preste servicios al público y toda oficina de los poderes públicos del Estado, de los ayuntamientos, de las dependencias y entidades estatales y municipales y de los organismos autónomos del Estado deberá contar, como medida de acción integral, con señalética visible a todo el público con la siguiente leyenda:

En este lugar se prohíbe discriminar. En Guanajuato se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o por cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos. Cualquier acto de discriminación podrá ser denunciado.

Asimismo, contendrá los números telefónicos de la unidad administrativa de la Secretaría de Gobierno encargada de desahogar los procedimientos de queja y conciliatorios y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

La señalética considerará los ajustes razonables para garantizar que la leyenda sea accesible a todas las personas, incluyendo a aquellas con discapacidad o en condición de vulnerabilidad.

Capacitación

Artículo 11 ter. Los poderes públicos del Estado, los ayuntamientos, las dependencias y entidades, así como los organismos autónomos, en el ámbito de sus competencias, tienen como obligación capacitar a su personal y procurar, fomentar e impulsar la capacitación de toda la población en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas.»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

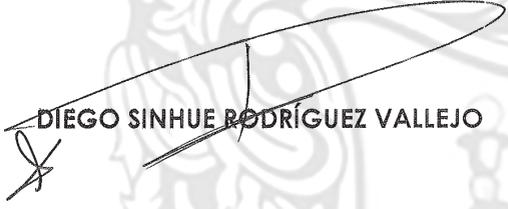
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 15 DE FEBRERO DE 2024.- JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL.- DIPUTADO PRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

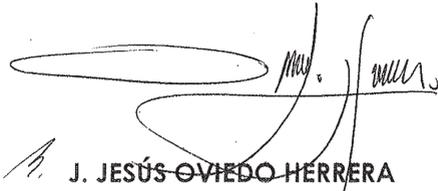
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de febrero de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


J. JESÚS OVIEDO HERRERA

